



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Código Exp.: 2020/407840/960-200/00001 Número Exp.: 834.159

= BANDO = Asunto: PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

D^a Olga María González Jurado, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA

HACE SABER:

Con motivo de la finalización del verano y hasta que bajen las temperaturas y comience a haber algunas precipitaciones, se hace necesario **extremar las medidas de prevención de incendios forestales**.

Como todos sabemos, un incendio puede provocar graves daños no sólo en el patrimonio forestal, sino afectar también seriamente tanto a la economía, como a la población de un municipio, por eso recuerdo a todos los vecinos unas normas básicas, cuyo respeto es fundamental para minimizar el riesgo de que se produzcan incendios:

PRIMERA.- De acuerdo con la Orden de 21 de mayo de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, queda totalmente PROHIBIDO EL USO DEL FUEGO desde el 1 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE, y en particular las siguientes actividades:

- Quema de vegetación natural.
- Quema de residuos agrícolas y forestales.
- Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las zonas recreativas, aún estando habilitadas para ello.

SEGUNDA.- Los propietarios de terrenos rústicos o de terrenos o instalaciones próximos a zonas rústicas, deberán tenerlos en condiciones de seguridad frente al riesgo de incendios, manteniendo los mismos desbrozados y limpios de maleza. En el caso de que se trate de terrenos que acumulen materiales inflamables, deberán contar con un Plan de Autoprotección, que se presentará en este Ayuntamiento.

TERCERA.- Es necesario también que los vecinos tengan presente que durante todas las épocas del año no está permitido:

- a) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros y objetos en combustión.
- b) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

CUARTA.- Las actividades relacionadas con el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo requerirán autorización expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.

QUINTA.- Los ciudadanos también deben conocer que los emplazamientos de aparatos de soldaduras, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, además de los transformadores eléctricos deberán rodearse de un cortafuego perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

SEXTA.- Con objeto de proteger a los vecinos, es necesario que los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y las urbanizaciones, cuenten con una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

SÉPTIMA.- También es importante recordar que bajo las líneas eléctricas de baja y media tensión de propiedad particular deberá eliminarse la vegetación (ramas de árboles, matorral, pastizal) situada a una distancia inferior a 2 metros.

Estas normas no son un capricho, sino que están dirigidas a reducir y evitar las actividades que producen incendios forestales, por lo que como responsable de la Alcaldía de este Ayuntamiento, **ruego la colaboración y responsabilidad de todos/as los vecinos/as para evitar que nuestro municipio se pueda ver afectado por los incendios.**

En Rioja a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Tel. 950 31 02 54
Fax: 950 31 01 60
E-mail: registro@rioja.es
Web: www.rioja.es

Código Seguro De Verificación	2NreQPpIEGXThf/RXAF8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Olga Maria Gonzalez Jurado - Alcadesa Ayuntamiento de Rioja	Firmado	09/09/2025 12:52:51	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2NreQPpIEGXThf/RXAF8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			